



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2024, el expediente 229/2024, relativo a la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la natalidad, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la ordenanza conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El presente texto reglamentario, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor una vez finalizado el periodo de quince días establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Terminado dicho plazo, su aplicación se efectuará de forma retroactiva para situaciones producidas desde el 1 de enero de 2024.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Merindad de Sotoscueva, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde,
José Luis Azcona del Hoyo

* * *



«ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN
DE AYUDAS DE APOYO A LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva no es ajeno al desafío de la despoblación que se plantea al medio rural de España. El problema de la baja natalidad es uno de los principales factores demográficos que contribuyen a que nuestros pueblos desde hace ya muchos años se vayan quedando paulatinamente vacíos. Es por ello que el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva acordó en el año 2004 promulgar la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la natalidad (Boletín Oficial de la Provincia número 104, de fecha 2 de junio de 2004), que ahora es necesario modificar. Por desgracia, esta necesidad de modificación no responde al hecho de que el problema haya desaparecido, sino que persistiendo la necesidad de la actividad de fomento, tras veinte años de vigencia, es necesario actualizar la cuantía económica de la misma, lo cual es el objeto fundamental de la presente modificación. Asimismo, es preciso actualizar el texto adaptándolo a las modificaciones normativas, sobre todo en materia de procedimiento administrativo.

Por último, con la presente ordenanza se pretende dar cumplimiento a los principios de buena regulación recogidos en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la seguridad jurídica, eficiencia, proporcionalidad, transparencia, sobre la actividad de fomento a la natalidad.

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

La disminución de la población y su envejecimiento en nuestros pueblos es un problema real que afecta a todo el mundo rural y una tragedia a corto plazo si no cambia la tendencia. Estas razones así como la conveniencia de establecer medidas de apoyo a la familia que puedan propiciar nuevos asentamientos, son las razones que fundamentan la elaboración de la presente ordenanza.

La previsiones normativas incluidas en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitan a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, dotándoles de competencia para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 11 de la ley citada, determina como elementos esenciales del municipio, además del territorio sobre el que el ayuntamiento ejerce sus competencias, la población y la organización.

La población, por tanto, dará contenido y legitimará la propia existencia del municipio, dado que, sin ésta, el municipio perderá su sustantividad, suponiendo incluso una de las causas de su supresión según se recoge en el artículo 13 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la concesión de subvenciones, a favor de personas privadas, por las entidades que integran la administración local sujetándose a las prescripciones de esta ley.



La presente ordenanza se redacta al amparo de la potestad reglamentaria y de la potestad de planificación o programación, reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Objeto.

El objeto de las medidas contempladas en la presente ordenanza será, por un lado, establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio en consonancia con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 7/1985, y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León.

Artículo 3. – Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios el padre/madre, o los padres que, encontrándose empadronados como residentes en este municipio, tengan uno o más hijos/as y cumplan los siguientes requisitos:

- Tendrán derechos a la ayuda para los hijos/as los nacidos a partir del 1 de enero de 2024.
- El/la niño/a nacidos deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de la Merindad de Sotoscueva.
- Al menos uno de los padres tendrá una antigüedad no inferior a tres años en el empadronamiento.
- El padre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como él/los niños/as, por un periodo de cuatro años desde el nacimiento.
- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el ayuntamiento recabando los informes que procedan.
- Cualquier otro supuesto afín no contemplado, será estudiado por el ayuntamiento a solicitud de la familia interesada.

Artículo 4. – Gestión de las ayudas.

Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al modelo normalizado que se incluye como anexo 1 a la presente ordenanza.

Se presentarán en el registro municipal, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha solicitud se deberán acompañar los siguientes documentos:

4.1. Certificado colectivo de empadronamiento de la unidad familiar, y/o informe de convivencia. Ambos documentos deberán ser expedidos por el ayuntamiento y contendrán la fecha de alta.



- 4.2. Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.
- 4.3. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas con la misma finalidad.
- 4.4. Compromiso de seguir empadronados en este municipio por un periodo mínimo de cuatro años.
- 4.5. Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento.

Artículo 5. – Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya producido el nacimiento o desde la fecha de publicación de esta ordenanza si el nacimiento se produjo desde el uno de enero de 2024 y la fecha de publicación de la ordenanza.

Artículo 6. – Cuantía de las ayudas.

Se abonará una única ayuda por nacimiento conforme al siguiente baremo:

- Por el primer hijo: 1.000,00 euros.
- Por el segundo hijo: 1.100,00 euros.
- Para el tercer hijo y siguientes: 1.200,00 euros.

Todos los hijos que computen a los efectos del baremo establecido en este artículo deberán ser menores de edad y encontrarse empadronados en este municipio.

A los efectos de la presente línea de ayudas, la adopción de un niño tendrá la misma consideración que el nacimiento.

Artículo 7. – Plazo de resolución y órgano competente.

1. El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente ordenanza será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado.

En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en el Pleno.

Artículo 8. – Compatibilidad.

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por otras administraciones públicas, las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán la condición de compatibles con las que puedan otorgarse por otros organismos.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este documento aprobado por el Pleno en sesión de 26 de diciembre de 2024, permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo exigido en la normativa sobre Régimen Local. Tendrá efectos retroactivos para los nacimientos acaecidos en el año 2024 y hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza cuya solicitud se haya presentado desde el 1 de enero de 2024. En todo caso los efectos retroactivos solo se aplicarán para nacimientos que se produzcan a partir de esta fecha de 1 de enero de 2024 y hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza.

* * *



ANEXO

D/D.ª, mayor de edad, con DNI número, con capacidad suficiente a tenor de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en nombre propio (o en representación de) y domicilio a efectos de notificaciones en la calle, número de la población de, provincia de, comparece ante el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos).

EXPONIENDO:

Que teniendo conocimiento de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la natalidad, y considerando que se cumple uno de los supuestos contemplado en dicha normativa municipal, se acude a la presente convocatoria de ayudas para el nacimiento del hijo/hijos según se indica:

.....
.....
.....

Acompañándose la siguiente documentación (marcar con una cruz):

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Certificado/informe colectivo de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas.
- Compromiso de seguir empadronado en este municipio durante al menos cuatro años.
- Compromiso de devolución de la ayuda en caso de extinción de la situación que dio derecho a obtenerla.
- Certificación bancaria sobre el número de cuenta donde recibir la ayuda.
- Otros (indicar)

En base a lo anterior,

SOLICITA:

La concesión de la ayuda contemplada para dicha finalidad en la ordenanza señalada asumiendo los compromisos de devolución en el caso de dejar de cumplir los requisitos establecidos para su concesión.

En Merindad de Sotoscueva, a de de 20.....

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS). –

(Modelo normalizado según lo establecido en la Ley 39/2015).

Información sobre el procedimiento (artículo 21.4 de la Ley 39/2015); el plazo de resolución será de tres meses. En el caso de ausencia de resolución expresa en el plazo indicado, los efectos serán desestimatorios».